

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXP. 1466/2022

DEPARTAMENTO: CULTURA
EXPEDIENTE: CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2021-2022

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y EXTRAESCOLARES ORGANIZADAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, (C.E.I.P, I.E.S. y E.E.I.) DE MEJORADA DEL CAMPO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022, DE ACUERDO CON LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN DE 25 DE ENERO DE 2018 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID N°109 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018 Y MODIFICADA INICIALMENTE POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID N° 146 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

Es voluntad de esta concejalía, el continuar con las actuaciones e inversiones que se vienen realizando en esta materia, y por ello se convoca la subvención de actividades Educativas y Socio-Culturales dirigidas a las AMPAS de los Centros Públicos de Educación, (C.E.I.P., I.E.S. y E.E.I.) de Mejorada del Campo, de acuerdo a las siguientes bases:

1.º OBJETO

Las subvenciones comprendidas en esta convocatoria tienen por objeto la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico, en los términos del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que insta a las Entidades Locales a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, entre otros medios, facilitándoles el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.º GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos subvencionables corrientes: medios materiales y personales necesarios para organizar, publicar, ejecutar y justificar las actividades objeto de la subvención.
2. Gastos extraordinarios *COVID-19*: medios materiales y personales necesarios para la prevención e higiene frente a la *COVID-19*, en las actividades objeto de la subvención.
3. Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el comienzo y la finalización del curso escolar correspondiente y haberse pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
4. Se permite la subcontratación de hasta el 100 por 100 del importe de la subvención.

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXP. 1466/2022

DEPARTAMENTO: CULTURA
EXPEDIENTE: CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2021-2022

3.º REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Pueden solicitar y ser beneficiarias de subvenciones al amparo de esta convocatoria:

a) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el **Grupo A**.

b) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Escuelas de Educación Infantil y de Institutos de Educación Secundaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el **Grupo B**.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior habrán de cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de pago completo de la subvención.

3. Incurren en prohibición legal y, en consecuencia, no pueden obtener la condición de beneficiario aquellas personas, entidades y/o agrupaciones, incluidos todos los miembros de dichas agrupaciones, en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

4.º SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las entidades y colectivos que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria deberán presentar una solicitud conforme al modelo normalizado que podrán obtener en la Casa de la Cultura.

2. Los solicitantes deberán acompañar a cada solicitud la documentación siguiente en copia simple (escaneado o fotocopiado):

Documentos obligatorios:

a) Estatutos y resolución de inscripción en el registro estatal o autonómico de asociaciones y, en todo caso, C.I.F. de la asociación. Estos documentos podrán ser sustituidos por el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en cuyo caso serán recabados por el órgano tramitador.

b) Certificado expedido por quien desempeñe la secretaría de la asociación y visado por su presidencia de la decisión de solicitar la subvención y de designación de representante para la firma de la solicitud y documentación complementaria y, en general, en todas las actuaciones derivadas del procedimiento subvencional.

c) Documento acreditativo de la situación tributaria de la asociación, en caso de oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado por el órgano tramitador.

d) Documento expedido por entidad financiera en el que conste la asociación como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención.

Documento para valoración:

- Proyecto detallado de las actividades socioculturales extraescolares a desarrollar durante el curso académico.

3. Los solicitantes y sus representantes son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

5.º LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes y su documentación complementaria, así como los restantes escritos y comunicaciones que deban formular los interesados durante el procedimiento subvencional, podrán presentarse en el Registro General Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en el registro electrónico de la sede electrónica del mismo (<https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles computados desde la publicación de la convocatoria o extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria.

6.º CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Solicitantes del Grupo A:

A) Cooperación con el Ayuntamiento, hasta 6 puntos:

a.1) Por colaborar con el Ayuntamiento, realizando las inscripciones, altas y bajas de los/as alumnos/as que participan en las actividades incluidas en el Plan Local, 1 punto.

a.2) Por responsabilizarse de la apertura y cierre de las aulas y del Centro para el desarrollo de las actividades incluidas en el Plan Local, 1 punto.

a.3) Por participar en las actividades de Cabalgata de Reyes y Carnavales programadas por las concejalías competentes en materia de Educación y Cultura, 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXP. 1466/2022

DEPARTAMENTO: CULTURA
EXPEDIENTE: CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2021-2022

a.4) Por participar en las actividades y programas que desde las distintas concejalías este Ayuntamiento esté llevando a cabo (Semana de la Infancia y la Adolescencia, Animación a la Lectura...), 0,50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Actividades incluidas en el proyecto, hasta 10 puntos:

b.1) Por la realización de actividades dirigidas a alumnos/as con una duración del curso escolar y en horario extraescolar (a partir de las 16:00 horas), 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 7 puntos.

b.2) Por colaborar con el Centro en actividades programadas e incluidas en la Programación General del Centro, 0.25 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.

b.3) Por la realización de celebraciones programadas y organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as en Navidad, Fin de Curso..., 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.

b.4) Por la realización de jornadas, encuentros, etc. dirigidos a los/as padres y madres, 0.25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

2. Solicitantes del **Grupo B**:

A) Cooperación con el Ayuntamiento, hasta 4 puntos:

a.1) Por participar en las actividades de Cabalgata de Reyes y Carnavales programadas por las concejalías competentes en materia de Educación y Cultura, 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

a.2) Por participar en las actividades y programas que desde las distintas concejalías este Ayuntamiento está llevando a cabo (Semana de la Infancia y la Adolescencia, Animación a la Lectura...), 0,50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Actividades incluidas en el proyecto, hasta 4 puntos:

b.1) Por colaborar con el Centro en actividades programadas e incluidas en la Programación General del Centro, 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

b.2) Por la realización de celebraciones programadas y organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as en Navidad, Fin de Curso..., 0.50 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.

b.3) Por la realización de jornadas, encuentros, etc. dirigidos a los/as padres y madres, 0.25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

3. No se establecen criterios de desempate ni puntuación mínimos.

7.º CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

1. La cuantía total máxima de las subvenciones que se pueden conceder al amparo de esta convocatoria asciende a 13.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 323-481.01.
2. Cuando proceda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

8.º CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$C.I.S. = \frac{C.T.M.G.}{P.T.G.} \times P.T.S.$$

Siendo:

C.I.S., la cuantía individual de la subvención a cada solicitante.

C.T.M.G., la cuantía total máxima asignada al Grupo A o B al que pertenezca el solicitante.

P.T.G., la puntuación total asignada al conjunto de solicitudes del Grupo A o B al que pertenezca el solicitante.

P.T.S., la puntuación total asignada al solicitante.

9.º COFINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

1. Los beneficiarios no tienen la obligación de efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

10.º TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la aprobación de las relaciones de solicitantes admitidos y excluidos se regirá por lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXP. 1466/2022

DEPARTAMENTO: CULTURA
EXPEDIENTE: CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2021-2022

2. La evaluación preliminar de las solicitudes admitidas se regirá por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

3. A la vista del expediente instruido, el órgano tramitador formulará la propuesta provisional de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

4. La evaluación y propuesta de resolución definitivas se regirán por lo señalado en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

5. La resolución de concesión de las subvenciones se regirá por lo que establece el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Dicha resolución pondrá fin al procedimiento subvencional y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en la forma y los plazos establecidos en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo máximo de resolución del procedimiento es de seis meses desde la fecha de aprobación de la convocatoria, transcurridos los cuales los interesados podrán entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

11.º ORGANOS Y UNIDADES COMPETENTES

1. El órgano tramitador de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria es la concejalía delegada competente en materia de Cultura.

2. La unidad responsable de la instrucción del procedimiento es la competente en materia de Cultura.

3. El órgano concedente de las subvenciones es la Alcaldía u órgano en que delegue.

4. El órgano concedente estará asistido por una Comisión Evaluadora integrada por las siguientes personas:

- a) Presidente/a: El/La Concejal/a competente en materia de Cultura.
- b) Secretario/a y Vocal Primero/a: El/La Administrativo/a de Educación y Cultura.
- c) Vocal Segundo y Asesor Técnico: El/La Coordinador/a de Educación y Cultura. Su suplencia corresponderá al/a la Coordinador/a de Desarrollo

Local, en cuyo caso las funciones de asesoría técnica serán ejercidas por el/la Vocal Primero/a.

11.º FORMA DE COMUNICACIÓN DE ACTOS Y RESOLUCIONES

1. Los actos y resoluciones que se dicten durante la instrucción del procedimiento subvencional y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de traslado de la propuesta de resolución provisional y los de concesión de subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ubicado en su sede electrónica (<https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es>), publicación que sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, sin perjuicio de las reglas especiales que para la convocatoria y la resolución de concesión se prevén en los artículos 20 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

2. No obstante, las publicaciones previstas en el apartado anterior que afecten a datos relativos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de las personas se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

12.º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios se regirán por lo dispuesto en los artículos 31 a 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

13.º JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen el deber de justificar la aplicación de los fondos públicos percibidos.

2. La subvención se justificará mediante cuenta justificativa ordinaria, que consiste en la presentación de dos memorias y de los justificantes de gasto y pago siguientes:

a) Memoria de actuación, que deberá dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas, actividades realizadas y resultados obtenidos, conteniendo información detallada sobre las actuaciones llevadas a cabo, las circunstancias en que se han desarrollado, los medios humanos y materiales utilizados y su resultado.

b) Memoria económica, que deberá dar cuenta de los costes y recursos aplicados para el cumplimiento del objeto de la subvención, tanto procedentes del

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXP. 1466/2022

DEPARTAMENTO: CULTURA
EXPEDIENTE: CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2021-2022

Ayuntamiento de Mejorada del Campo como de otras personas o entidades, dividida en las siguientes partes:

1.^a Una relación de todos los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención fuera inferior, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento justificativo del pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.^a En caso de que se utilicen fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados, una relación de todos los ingresos que financien la actividad subvencionada, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.^a Cuando proceda, el documento justificativo de la devolución del importe de la subvención no utilizado y del interés de demora previsto en el artículo 36.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

c) Junto con las dos memorias deberán presentarse, en original en papel, cuando exista, y, en su defecto, en original electrónico, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidos los documentos justificativos de pagos domiciliados expedidos por entidades financieras, correspondientes a los gastos e inversiones realizados, a nombre del beneficiario y con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

El pago de los gastos subvencionables deberá acreditarse en la factura o documento equivalente por alguno de los modos siguientes:

a) Transferencia bancaria, indicando en la factura la cuenta beneficiaria y justificante de la transferencia realizada por el beneficiario.

b) Pago efectivo, presentando recibo firmado indicando D.N.I., C.I.F. o N.I.E con el nombre y apellidos de la persona física o denominación de la persona jurídica que recibe los fondos.

c) Domiciliación bancaria, mediante el recibo o cargo bancario.

d) Cheque nominativo, mediante copia del mismo y cargo bancario.

3. La documentación señalada en el apartado anterior integrante de la justificación de la subvención deberá presentarse antes del 1 de julio de 2022, plazo que no podrá ser prorrogado, en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en el registro electrónico de la sede electrónica del mismo (<https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La no presentación de la justificación, así como su presentación fuera de plazo o irregular, darán lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida o al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

14.º PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento del objeto y demás condiciones de la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, de una sola vez y por el importe total de la subvención concedida y justificada, por transferencia bancaria.

15.º RÉGIMEN JURÍDICO

Además de lo por lo previsto en esta convocatoria, las subvenciones objeto de la misma se rigen por la normativa siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos y por los preceptos de igual carácter del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las restantes normas que desarrollen el citado texto legal.

b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la restante legislación de régimen local estatal básica y autonómica de desarrollo de la misma.

c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2018, que contiene sus bases reguladoras, en particular, en su Anexo III.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

f) Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en sus normas de desarrollo.

g) Supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXP. 1466/2022

DEPARTAMENTO: CULTURA
EXPEDIENTE: CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2021-2022

ANEXO

DON/DOÑA _____, CON D.N.I.

Nº _____

En calidad de _____, y representante de la
entidad _____

Con número de Registro de Asociaciones Vecinales _____ con N.I.F. número

_____ C.P.

_____ telefono/s _____,

y _____ correo

electrónico _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos por la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades socioculturales extraescolares durante el curso académico 2021-2022, que no se halla incurso en ninguna prohibición legal para solicitar o ser beneficiaria de subvenciones, que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos, y que todos los documentos que acompañan a la misma son auténticos.

DECLARO ASIMISMO que la entidad que represento **SÍ/NO** (*señalar lo que proceda*) ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Y ACOMPAÑO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| ■ Estatutos de la Entidad, con el visado (sello) de la Comunidad de Madrid o del Estado. |
| ■ Resolución de Inscripción en el Registro de Asociaciones estatal o autonómico. |
| ■ Fotocopia del D.N.I del representante legal de la Entidad. |

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXP. 1466/2022

DEPARTAMENTO: CULTURA
EXPEDIENTE: CONVOCATORIA
SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2021-2022

■ Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.
■ Se sustituyen los cuatro documentos anteriores por el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Vecinales NUMERO DE ORDEN:
■ Certificado Expedido por quien desempeñe la secretaria de la asociación y visado por su presidencia de la decisión de solicitar la subvención y de designación de representante para la firma de a solicitud y documentación complementaria y, en general, en todas las actuaciones derivadas del procedimiento subvencional.
■ Certificado expedido, en el año en curso, de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante y con los datos de la cuenta y el código IBAN
■ Proyecto detallado de las actividades socioculturales extraescolares a desarrollar durante el curso académico

En Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2022

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE